

6

EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS INTERNOS

Itziar Gómez Fernández y Carmen Montesinos Padilla
Universidad Carlos III de Madrid

1. LECTURA DOCTRINAL

La finalidad de este capítulo es lograr una aproximación, lo más detallada posible, al procedimiento que se sigue en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), cuyos órganos principales de actuación son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH), haciendo especial hincapié en el requisito fundamental para la admisión de un asunto de haber agotado los recursos internos en defensa de los derechos recogidos en la Declaración de San José. Para profundizar en esta cuestión se recomienda la lectura del siguiente texto, al que se acompaña un resumen y una guía de lectura en forma de preguntas.

1.1

FÁUNDEZ LEDESMA, H., *El agotamiento de los recursos internos en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos*, Editorial Ex Libris. Caracas.2007.

También disponible on line en

http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/BD_1020951901/Faundez.pdf

*El autor Héctor Fáundez Ledesma es abogado y profesor de Derecho Internacional Público, licenciado por la Universidad de Chile, Diplomado en Derecho Internacional y Comparado de los Derechos Humanos (Estrasburgo), Master en Leyes (LL.M.) de la Universidad de de Harvard, y Ph.D. de la Universidad de Londres. Además del texto que trabajamos aquí se pueden citar entre sus publicaciones *Introducción al Estudio de las**

Organizaciones Internacionales, *Administración de Justicia y Derechos Humanos*, o *Las dimensiones de la Libertad de Expresión en Venezuela*, además de la importante *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Aspectos institucionales y procesales*, publicada por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (última reimpresión 2009)

Resumen

En el texto se analizan las principales cuestiones que conciernen a la regla del previo agotamiento de los recursos internos como manifestación del carácter subsidiario del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La naturaleza de esta institución, las características de los recursos que deben agotarse, las excepciones a la regla y el trámite de la objeción del no agotamiento de los recursos internos son los principales aspectos que se abordan, llevándose a cabo un examen pormenorizado de cada uno de ellos con base en la jurisprudencia más emblemática de la Corte y los informes de la Comisión más destacados sobre la materia. El enfoque adoptado permite resolver los principales interrogantes que suscita esta regla procesal, que se articula como un verdadero medio de defensa del Estado denunciado al que, por su lado, corresponde cumplir con las obligaciones generales que son correlato de dicho derecho y a las que se ha comprometido con la ratificación de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Preguntas

1. ¿Qué obligaciones para los Estados parte de la CADH se desprenden del carácter subsidiario del SIDH y, por ende, de la regla del previo agotamiento de los recursos internos?
2. ¿Por qué la oponibilidad de ciertas excepciones a la regla del previo agotamiento de los recursos internos puede dificultar su disociación respecto de la materia de fondo?
3. ¿Es el agotamiento de los recursos internos un derecho de los Estados? ¿Qué consecuencias se desprenden de

la consideración de esta regla como un medio de defensa nacional?

4. ¿Qué recursos internos deben agotarse para que la Comisión o, en su caso, la Corte, admitan la petición? ¿Sería posible exigir el agotamiento de un recurso interno de carácter extraordinario para la admisión de la petición ante el SIDH? Cite doctrina de la CorteIDH que fundamente su última respuesta.
5. Ponga un ejemplo, de entre la doctrina de la CorteIDH citada en el texto, en el que el incumplimiento de la exigencia de imparcialidad de los miembros del órgano jurisdiccional interno haya determinado la inidoneidad del recurso para su agotamiento previo a la presentación de la petición ante el SIDH
6. El hecho de que un recurso interno se encuentre en trámite, ¿puede impedir a la Comisión conocer del caso?
7. ¿Pueden invocarse excepciones a la regla del previo agotamiento de los recursos internos no previstas en la CADH?
8. ¿Qué supone, para el Estado denunciado, un alegato extemporáneo del no agotamiento de los recursos internos?
9. ¿Puede la CorteIDH pronunciarse sobre el cumplimiento de la regla del no agotamiento de los recursos internos?

2. LECTURA JURISPRUDENCIAL



Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el *Asunto Castillo Paez. Vs Perú*. Sentencia de excepciones preliminares de 30 de enero de 1996 , disponible en

http://www.corteidh.or.cr/expediente_caso.cfm?id_caso=51

En este caso proponemos la lectura de una sentencia de excepciones preliminares, es decir, una sentencia que resuelve sólo

sobre la admisibilidad de la demanda presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra la República del Perú en el Caso núm. 10.733 (ERNESTO RAFAEL CASTILLO PAEZ). El fondo de la demanda tiene que ver con la desaparición forzada del Sr. Castillo Paez en octubre de 1990, en el contexto de una serie de intervenciones policiales habidas para investigar varios atentados del grupo "Sendero Luminoso", habiendo invocado la Comisión en su demanda la eventual violación de los arts. 7 (Derecho a la Libertad Personal), 5 (Derecho a la Integridad Personal), 4 (Derecho a la Vida), 8 (Garantías Judiciales) y 25 (Protección Judicial), todos ellos en concordancia con el artículo 1.1 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos. Finalmente la Corte declararí la violación de derechos por la Republica de Perú en sentencia de 3 de noviembre de 1997.

En particular interesa la lectura de los párrafos 37 a 43 de la sentencia de excepciones preliminares, aunque, por supuesto, resulta mucho más ilustrativa una lectura completa. La finalidad es conocer la jurisprudencia de la Corte en materia de excepciones preliminares, y en particular la relativa al requisito del agotamiento de los recursos internos.

Preguntas

1. Localice en la base de datos de jurisprudencia de la Corte Interamericana al menos cinco sentencias de excepciones preliminares identificando la primera de esa línea jurisprudencial, la última, y al menos tres intermedias que le permitan describir la línea jurisprudencial una vez contestadas las preguntas siguientes.

Haciendo referencia, en primer término a lo que se establece en la Sentencia de la Corte IDH Castillo Paéz vs. Perú, responda a las siguientes cuestiones:

2. El Estado peruano opone a la admisión de la demanda planteada por la Comisión Interamericana la excepción de falta de agotamiento de los recursos internos ¿Cuáles son las razones que da? Procure resumirlas en 10 líneas.

3. Según la jurisprudencia de la Corte Interamericana ¿puede el Estado renunciar a la regla del agotamiento de los recursos internos antes de acudir a una jurisdicción internacional? Argumente su respuesta y ofrezca dos o tres ejemplos de sentencias de la CorteIDH que integren esta línea jurisprudencial. En caso de que la respuesta sea positiva ¿considera que, en el caso que nos ocupa, el Estado ha incurrido en tal renuncia?
4. ¿Cuál es el momento procesal oportuno para plantear la excepción de no agotamiento de los recursos internos? ¿por qué?
5. La carga de la prueba del agotamiento de los recursos internos ¿la asume el Estado o la asume el particular, ONG o institución recurrente?
6. En el caso que nos ocupa ¿qué valoración hace la Corte Interamericana respecto del cumplimiento del requisito de agotamiento de los recursos internos? ¿admite la excepción de no agotamiento o la rechaza? ¿Por qué?

Acuda ahora a las sentencias que eligió para diseñar la línea jurisprudencial y, con la lectura conjunta de esas cinco sentencias establezca:

1. Si la jurisprudencia de la Corte Interamericana en esta cuestión se ha mantenido o no inmutable a lo largo del tiempo.
2. Si se han introducido matices o no en esa línea jurisprudencial a lo largo del tiempo.
3. Cuáles son los elementos básicos de esa línea jurisprudencial. Establezca esos elementos en un esquema que no ocupe más de 15 líneas, apoyando las bases de esa línea en la jurisprudencia analizada.

Analice ahora la Decisión de la CorteIDH, Viviana Gallardo y otras, decisión de 13 de noviembre de 1981 (párs. 12-28) y responda:

1. Cual es el interés de esta Decisión en la descripción de la línea jurisprudencial que se ha venido describiendo.
2. Cual es la diferencia entre una Decisión y una Sentencia de la Corte y como se proyecta esa diferencia en el diseño de una línea jurisprudencial.
3. En qué se diferencia el supuesto de hecho que da pie a la Decisión, del supuesto de hecho que está en la base de la Sentencia Castillo Paez vs. Perú.



Sentencia de fondo de la CorteIDH en el *Asunto Velásquez Rodríguez Vs. Honduras*, de 29 de julio de 1988, disponible en

http://www.corteidh.or.cr/pais.cfm?id_Pais=16

En esta ocasión, de nuevo, el fondo se refiere a la detención ilegal y desaparición forzada de un estudiante de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, don Ángel Manfredo Velásquez Rodríguez. El asunto es sometido a la Corte por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 24 de abril de 1986, tras denuncia interpuesta el 7 de octubre de 1981. La Comisión invoca la vulneración de los artículos 4 (Derecho a la Vida), 5 (Derecho a la Integridad Personal) y 7 (Derecho a la Libertad Personal) de la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

A pesar de que en este asunto existe una sentencia de excepciones preliminares que desestima prácticamente todas las opuestas por el Gobierno de Honduras (*Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Excepciones Preliminares. Sentencia de 26 de junio de 1987. Serie C No. 1*), la excepción referente al no agotamiento de los recursos de la jurisdicción interna es reservada para su conocimiento en la sentencia de fondo, por lo que es esta última la que cumple analizar para resolver la cuestión que es objeto de nuestra atención.

En particular interesa la lectura de los párrafos 61 a 68 y 76 a 80 de la sentencia. Siguiendo con la importante cuestión del agotamiento de los recursos internos nos centramos aquí en la valoración de la efectividad de esos recursos.

Preguntas

1. ¿Qué significa que la jurisdicción internacional de los derechos humanos es coadyuvante de la jurisdicción interna? ¿Qué valoración le merece esta circunstancia?
2. El Estado ¿tiene una obligación de proporcionar recursos internos para la protección y garantía de los derechos humanos? En caso de existir ¿de qué instrumentos jurídicos vinculantes se deriva tal obligación?
3. ¿Qué significa que los recursos internos han de ser adecuados y efectivos para la protección de los derechos humanos?
4. El hecho de que un recurso interno no produzca un resultado favorable al reclamante ¿supone por sí sólo que el recurso interno no ha sido efectivo?
5. El asunto de fondo resuelve un supuesto de detención ilegal. En esos casos uno de los recursos internos adecuado es el hábeas corpus, presente en casi todos los ordenamientos latinoamericanos. ¿Existe este tipo de procedimiento en su ordenamiento? ¿Considera que es un recurso eficaz para garantizar el derecho a la libertad personal y evitar las detenciones ilegales? ¿en caso de respuesta positiva, lo ha sido siempre en la historia de su país?
6. Valore el sistema de recursos internos de protección de los derechos humanos existente en su país. Para ello haga un esquema básico de los recursos internos de garantía de derechos. A partir del esquema explique si se trata de recursos adecuados y de recursos eficaces.
7. ¿Existe alguna valoración de la Corte Interamericana sobre la eficacia del sistema interno de protección de derechos de su país?
8. Es decir la Corte Interamericana ¿ha aceptado o rechazado en algún caso planteado contra su país la excepción de falta de agotamiento de los recursos internos? ¿por qué razón? ¿Se deduce de ahí una

valoración positiva o una valoración negativa al sistema de recursos internos?

3. SUPUESTO PRÁCTICO

La menor Alina López, de diecisiete años y madre de dos niños, vivía en Ciudad Juárez (México) y trabajaba en una planta maquiladora de ropa. Una tarde de febrero de 2001, a la salida del trabajo, desapareció en una de las zonas más céntricas de Ciudad Juárez, siendo encontrado su cuerpo sin vida siete días más tarde, en un terreno cercano a la fábrica en la que trabajaba, con signos de haber sido víctima de violación sexual por un tiempo prolongado, de haber sido torturada, y de haber sido asesinada apenas 24 horas antes del hallazgo del cadáver.

Desde el primer momento, y habida cuenta de la situación de violencia estructural contra las mujeres que se vive en Ciudad Juárez desde el año 1993, la madre y la hermana de Alina, denunciaron su desaparición, pero en el Departamento de desapariciones de la policía sólo había dos agentes de servicio, lo que, a juicio de los familiares de la desaparecida, hizo imposible que se siguiera una investigación adecuada sobre la desaparición. De hecho la investigación solo comenzó una vez fue hallado el cuerpo sin vida de la menor y, desde entonces, y hasta la fecha, no se ha localizado a los responsables de la desaparición y muerte de Alina, y, por tanto no se han depurado responsabilidades penales ni civiles, encontrándose todavía abierta una investigación. Dicho de otro modo, no se ha abierto procedimiento judicial alguno, hasta la fecha, en relación con los hechos que se relatan.

Esta investigación se ha caracterizado, a juicio de la familia de la víctima, por la lentitud y la negligencia, siendo ejemplo de ello la incorrecta realización de la autopsia, el hecho de que el examen toxicológico y seminológico estén incompletos.

Además, la hermana de la desaparecida, y sus abogados, todos ellos activistas en defensa de los Derechos Humanos y fundadores de una organización no gubernamental en defensa de los derechos de las mujeres desaparecidas y asesinadas y sus familias, han sufrido hostigamiento por parte de las autoridades

locales, y de grupos o personas no identificados. De hecho, la hermana de Alina López ha sido objetivo de varios atentados contra su vida, de los que ha salido ilesa hasta la fecha, habiendo debido refugiarse fuera de su país.

Los hechos que se relatan en el supuesto son totalmente reales, siendo ficticios los nombres y relaciones que se dan entre las personas que aparecen en el relato, y las fechas.

Responda a las siguientes cuestiones

1. Sitúese en la posición de las víctimas. ¿Qué derechos de los reconocidos en la Carta Interamericana de Derechos Humanos considera usted que han sido vulnerados en este caso? Detalle los preceptos del Pacto de San José en que esos derechos se contienen y explique las razones por las que considera que han sido vulnerados.
2. Sitúese en la posición de representante legal del Estado Mexicano. La madre y la hermana de Alina López plantean una demanda individual en la que exponen los hechos que acaban de relatarse y usted debe redactar el escrito de alegaciones de respuesta a la demanda, procurando plantear todos aquellos argumentos que estén a su alcance para que la Comisión inadmita la demanda.
3. Analice, en este caso, la competencia de la Comisión *ratione personæ*, *ratione loci*, *ratione temporis* y *ratione materiæ*
4. Respecto del agotamiento de los recursos internos ¿considera usted que, en este caso puede oponerse esta excepción de admisibilidad o no? Razone su respuesta en detalle analizando si se han agotado o no los recursos internos, y si estos, caso de existir, son adecuados y eficaces.
5. Si la Comisión Interamericana entendiese que la demanda es admisible ¿qué sucede a partir de ese momento con el procedimiento?

4. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

4.1. Planteamiento de una denuncia

Siguiendo las instrucciones del Manual elaborado por la CIDH (https://www.cidh.oas.org/cidh_apps/manual_pdf/MANUAL2010_S.pdf) y la documentación que aparece en su página web (https://www.cidh.oas.org/cidh_apps/instructions.asp?gc_language=S), formule una denuncia respecto de las violaciones de derechos humanos que se producen en la frontera norte mexicana y de que son víctimas los migrantes en tránsito hacia Estados Unidos. Documentétese usted sobre el problema de fondo, bien en la propia página de la CIDH, bien en la página de la Organización Internacional de Migraciones (OIM <http://www.oim.org.mx/index.php>).

4.2. Análisis de material audiovisual

En el siguiente vídeo se puede ver parte de la Audiencia Pública de la Corte Interamericana de 28 de junio de 2011 en el caso *González Medina vs. República Dominicana*. La Audiencia se fragmenta para su presentación en un total de 23 vídeos y aquí hemos seleccionado el fragmento en el cual el Estado de la República Dominicana opone las excepciones preliminares.

http://www.youtube.com/watch?v=aCa_2uWtGXQ

Una vez escuchadas las alegaciones sírvase exponerlas por escrito en un documento breve. Acto seguido verifique si su escrito coincide realmente con la exposición del Estado y la respuesta que la Corte dio a dichas alegaciones, consultando para ello la Sentencia de 27 de febrero de 2012 (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas), en el asunto *González Medina vs. República Dominicana*.

5. FUENTES DE INFORMACIÓN

5.1. Lecturas complementarias

Además de la lectura propuesta en el primer ejercicio, existen otros documentos doctrinales de sumo interés que el alumno puede consultar. Destacamos aquí los siguientes trabajos:

- ALEJANDRO REY, S., «El agotamiento de los recursos internos en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos», *El Derecho*, Año XLIV, Nº 11.485, 6 de abril de 2006, pp. 1/3. Disponible en línea en <http://www.cortieuropee.unito.it/wp-content/uploads/2009/04/el-agotamiento-de-los-recursos-internos-en-la-jurisprudencia-de-la-corte-interamericana-de-derech.pdf>
- BIDART CAMPOS, G., «El agotamiento de los recursos internos antes de acceder a la jurisprudencia supraestatal organizada por el pacto de San José de Costa Rica», *El Derecho*, nº 7636, Buenos Aires, 1990
- CANÇADO TRINDADE, A. «A aplicação da regra do esgotamento dos recursos internos no sistema interamericano de proteção dos direitos humanos», en *Derechos Humanos: Homenaje a la Memoria de Carlos A. Dunshee de Arranches*, Washington, D.C., OEA, 1984.
- «La jurisprudencia de la Corte Interamericana de derechos humanos en materia del agotamiento de los recursos de derecho interno (1981-1991)», *Curso de Derecho Internacional*, Comité Jurídico Interamericano, OAS, 2003, pp. 1965-1978.
- El agotamiento de los recursos internos en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos*. San José de Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1991.
- CEDA, C., «The Inter-American Commission on Human Rights: its Organisation and Examination of Petitions and Communications», HARRIS, D.; LIVINGSTONE, S., *The Inter-American System of Human Rights*, Oxford University Press, 1997, pp. 65-114.
- COX, F., «La Admisibilidad de las denuncias individuales: la puerta de entrada al sistema», MÉNDEZ, J.; COX, F. (Eds.), *El Futuro del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*, IIDH, 1998, pp. 343-360.
- GONZÁLEZ SERRANO, A., «La excepción preliminar: Falta de agotamiento de los recursos internos, ¿Un mecanismo efectivo de defensa estatal?», *Revista Prolegómenos-Derechos y Valores*, Vol. XXIII, nº 26 Julio-Diciembre 2010, pp. 245-265. Disponible en línea http://dialnet.unirioja.es/servlet/fichero_articulo?codigo=3698873&orden=0
- MEDINA QUIROGA, C.; NASH ROJAS, C., *Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Introducción a sus mecanismos de Protección (2011)*, Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho Universidad de Chile, 2011, pp. 34-36.

- PASQUALUCCI, J. M. «Preliminary Objections Before the Inter-American Court on Human Rights: Legitimate Issues and Illegitimate Tactics», *Virginia Journal of International Law*, No. 40, Fall 1999.
- PINTO, M., *La denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, Editores del Puerto s.r.l., Buenos Aires, 1993.
- TORO HUERTA, M.I., «El principio de subsidiariedad en el Derecho internacional de los Derechos humanos con especial referencia al sistema interamericano», BECERRA RAMÍREZ, M. (Ed.), *La Corte Interamericana de Derechos Humanos a veinticinco años de su funcionamiento*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2007, pp. 23-61.

5.2. Documentación on line

Existen una serie de páginas muy interesantes en materia de Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y navegando por ellas se puede profundizar en las cuestiones procesales relativas al trámite de admisión de asuntos ante la Comisión y la Corte Interamericana. Interesa destacar los sitios de:

- **CEJIL- Centro por la Justicia y el Derecho Internacional:** <http://cejil.org>

La misión institucional de CEJIL es contribuir al goce de los derechos humanos en los Estados del continente americano mediante un uso eficaz de las herramientas del Sistema Interamericano y del Derecho internacional de los derechos humanos. Sus líneas de trabajo se centran en litigio en el sistema interamericano, fortalecimiento de defensores y defensoras de derechos humanos y fortalecimiento del Sistema Interamericano.

- **IIDH- Instituto Interamericano de Derechos Humanos:** <https://www.iidh.ed.cr/multic/DefaultIIDH.aspx>

El IIDH es una institución internacional autónoma de carácter académico, creada en 1980, y con sede en San José de Costa Rica. Su web ofrece una biblioteca virtual muy completa sobre temas vinculados al Sistema Interamericano, haciendo especial énfasis en la educación en Derechos Humanos.

- **CorteIDH - Corte Interamericana de Derechos Humanos.** <http://www.corteidh.or.cr/>

El conocimiento de los contenidos de esta página es imprescindible para quienes desean aproximarse al Sistema Interamericano, y en particular a la jurisdicción interamericana de Derechos Humanos. La página permite seguir con todo lujo de detalles los casos de que conoce la Corte, así como las normas internas de procedimiento, interesa destacar el siguiente contenido:

- Estatuto de la Corte: <http://www.corteidh.or.cr/estatuto.cfm>
- Reglamento de la Corte: <http://www.corteidh.or.cr/reglamento.cfm>
- Casos contenciosos: <http://www.corteidh.or.cr/casos.cfm>
- Opiniones consultivas: <http://www.corteidh.or.cr/opiniones.cfm>
- Medidas provisionales: <http://www.corteidh.or.cr/medidas.cfm>
- Supervisión de sentencias: <http://www.corteidh.or.cr/supervision.cfm>
- Consulta por país: <http://www.corteidh.or.cr/porpais.cfm>
- Publicaciones: <http://www.corteidh.or.cr/libros.cfm>

- **CIDH - Comisión Interamericana de Derechos Humanos:** <http://www.oas.org/es/cidh/>

La página de la Comisión también ofrece información muy interesante sobre los mecanismos de garantía de los Derechos Humanos en el ámbito interamericano. En la página interesa destacar

- El formulario de denuncias: https://www.cidh.oas.org/cidh_apps/instructions.asp?gc_language=S
- Las medidas cautelares: <http://www.cidh.oas.org/medidas.esp.htm>